



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE NUEVE DE MAYO DE 2018**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del nueve de mayo de 2018, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Presidente, asistido de la Secretaria, D.^a Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: D.^a Carmen Baños Ruiz, D.^a M^a Amparo Martínez Fernández, D. Isidoro Martínez Cañavate y D.^a Francisca Asensio Villa.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 02/05/2018. ACUERDOS A TOMAR.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada el día 02/05/2018.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXX. PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE LOGÍSTICA DESTINADA A FABRICACIÓN DE GUANTES INDUSTRIALES Y DOMÉSTICOS EN PLI. EL SALADAR I, PARCELA XX (EXP. LU 60/18). ACUERDOS A TOMAR.-

LIC. URBANÍSTICA N° 60/18

ANTECEDENTES DE HECHO

UNO. - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por la mercantil XXXXXX. con CIF: XXXXX, cuyo objeto es la construcción de una NAVE LOGÍSTICA DE EMPRESA DESTINADA A FABRICACIÓN DE GUANTES INDUSTRIALES Y DOMÉSTICOS, con emplazamiento en el Polígono Industrial el Saladar II, Parcela XXX, según el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. XXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia fecha 27/02/2018. La solicitud se presenta el día 2 marzo de 2018, con n.r.e. 1049.

DOS. - La parcela donde se pretende ubicar la instalación, está clasificada como Suelo Urbanizable Sectorizado, uso global industrial.

ANTECEDENTES DE DERECHO:

Legislación aplicable;

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).
- Respecto de la actividad acudimos al art 70 y siguientes de la Ley 4/2009, en su redacción dada por la ley 2/2017.

Consideraciones jurídicas;

I) **Respecto de la Licencia Urbanística.**

1.1 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.2 Supuestos sujetos a licencia:

Están sujetos a licencia los siguientes actos determinados en el art 263.2 de la LOTURM:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Nos encontramos en el supuesto a)

1.3 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) **La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.** En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorquí, esta competencia del Alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. **En el expediente consta un proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. XXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales, con fecha de 27/02/2018.**

Asimismo, consta informe del técnico municipal de fecha 07/05/2018 y jurídico de la Secretaria General, de fecha 07/05/2018.

c) El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses. En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone el art. 21 de la Ley 39/2015.

1.4 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

II) Respecto de la posible actividad a desarrollar o ejecutar, una vez concluida la obra.

El art 66 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada, establece que en los supuestos en los que sea preceptiva la licencia de actividad y, además licencia urbanística, serán objeto de una sola resolución. Si procediera denegar la licencia de actividad, se notificará así al interesado y se entenderá asimismo denegada la segunda.

No obstante en nuestro supuesto, no es exigible licencia de actividad, sino que estamos ante un supuesto de Declaración Responsable, (así lo indica el Técnico Municipal en su informe de 23 de abril de 2018) por lo que no es aplicable el art 66 de la Ley 4/2009, pudiendo en los supuestos en los que se aplica la Declaración responsable, otorgar la correspondiente licencia de obra, pues será uno de los documentos que deberá de presentar, con ocasión de la Declaración Responsable en relación con el ejercicio de la actividad correspondiente.

En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, y a propuesta de la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: CONCEDER licencia urbanística a la mercantil XXXX. para ejecutar obras consistentes en la construcción de una NAVE LOGÍSTICA DE EMPRESA DESTINADA A FABRICACIÓN DE GUANTES INDUSTRIALES Y DOMÉSTICOS, en el Polígono Industrial el Saladar II, Parcela XX, según el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. XXXXX, visado por el

Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia de fecha 27/02/2018, bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES:

- 1) *La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieran incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*
- 2) *Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.*
- 3) *El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.*
- 4) *Deberá de llevarse a cabo la gestión de los residuos de la construcción y de la demolición.*
- 5) *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa, siendo necesario cumplir, de manera inexcusable, lo establecido en el proyecto sobre la incidencia del polvo, la emisión de ruidos y las correspondientes medidas correctoras.*
- 6) *La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.*
- 7) *Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de las mismas.*

CONDICIONES PARTICULARES:

- **DEBERA COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**
- **Deberán seguirse las disposiciones reguladas por la “Ordenanza Reguladora de la Señalización y Balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas por la realización de obras y trabajos”.**
- Según cuadro justificativo anexo al informe técnico, y ante cualquier afección de infraestructuras y/o instalaciones en dominio público municipal, el interesado deberá depositar una **fianza de cincuenta y seis mil setecientos sesenta y tres euros con dos céntimos (56.763,02 €)**.
En el caso de que usted presente aval bancario, este deberá constituirse con carácter indefinido y además deberá recogerse en el mismo, el concepto por el que se presenta: “para garantizar el restablecimiento de los servicios urbanísticos y bienes de dominio público, afectados por la ejecución de la obra”, así como el número de expediente de licencia urbanística y el emplazamiento donde se van a realizar las obras.
- Que, conforme a los módulos fiscales aprobados por este Ayuntamiento, se establece un Presupuesto de Ejecución Material de UN MILLÓN CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS (1,115.704 €), como Base Imponible a efectos impositivos.
- **Antes del inicio de la obra, presentará Proyecto de Ejecución suscrito por técnico competente y visado por Colegio Oficial.**

PLAZOS DE EJECUCIÓN Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA:

- **El plazo para iniciar las obras será de seis meses desde el otorgamiento de la licencia, pudiéndose autorizar una interrupción máxima de seis meses, que deberá ser solicitada. La ampliación será concedida por el Ayuntamiento, por un plazo no superior al inicialmente concedido.**

- La caducidad de la licencia será de dos años, contados desde el día de recepción de la notificación de la misma. Transcurrido dicho plazo dejara de estar vigente la presente licencia, por lo que, en el supuesto de no haber concluido la obra, para continuar, deberá solicitarse una nueva licencia que, de cobertura a la terminación de la obra, o bien a la totalidad de la misma, si no se hubiera iniciado en el indicado plazo.

SEGUNDO: La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (54.669,50 €)**, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **41.281,05** Euros.
- Tasa Licencia de Obras: **13.388,45** Euros
- Ocupación Vía Pública: --.

TERCERO: INFORMAR al interesado que, conforme a los informes técnico y jurídico, esta licencia queda **condicionada a la legalización de la actividad** a desarrollar conforme a la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, una vez terminada la obra, en cualquiera de sus títulos habilitantes, que a priori en este caso, sería mediante Declaración Responsable.

CUARTO: NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados otorgándoles el régimen de recursos que le corresponda.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXX PARA DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ HUERTOS, XX (LU 78/18). ACUERDOS A TOMAR.-

LIC. URBANÍSTICA Nº **78/18**

ANTECEDENTES DE HECHO

Se somete a acuerdo la solicitud de licencia presentada por D^a XXXXXXXXX (el día 26 de marzo de 2018, con n.r.e 1615) para llevar a cabo la demolición de una vivienda unifamiliar, con emplazamiento en la calle Huertos, nº XX de Lorquí. A dicha solicitud se acompaña un proyecto, firmado por el Arquitecto, D. XXXXXX, y visado por el Colegio de Arquitectos de la Región de Murcia, de fecha 23/03/2018.

Así mismo debemos de indicar que dicha solicitud está estrechamente relacionada con el expediente 1/2018 obrante en la Oficina Técnica, iniciado por Resolución de Alcaldía nº 195/2018, de fecha 23/02/2018, en virtud de la cual se declara conforme al art 271.2 de la Ley 13/2015 el estado de ruina del inmueble ubicado en la calle Huertos, nº XX y por ello se ordena la ejecución de las obras necesarias para la demolición del inmueble. Por tanto, para cumplir con dicha obligación se presenta esta solicitud de licencia de obra de demolición.

ANTECEDENTES DE DERECHO:

Legislación aplicable;

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).

Consideraciones jurídicas;

1.5 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.6 Supuestos sujetos a licencia:

Están sujetos a licencia, de conformidad con el art 263.2 de la LOTURM los siguientes actos:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Estamos ante un supuesto incluido en el apartado a) del art 263, siendo exigido la licencia para el derribo, por la Ley de Edificación.

1.7 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) **La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.** En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorquí, esta competencia del Alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra incluyendo el expediente un proyecto, firmado por el Arquitecto, D. XXXXXX, y visado por el Colegio de Arquitectos de la Región de Murcia, de fecha 23/03/2018.

En el expediente consta el informe favorable de la Oficina Municipal de fecha de 13 de abril de 2018, a la concesión de la licencia para derribo de la vivienda declarada en estado de ruina y de la Secretaría General, de fecha 20/04/2018.

Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, y a propuesta de la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: CONCEDER licencia urbanística a XXXXXXXX, con DNI: XXXX, para ejecutar obras consistentes en la demolición de una vivienda unifamiliar emplazada en la C/ Huertos, XX del municipio de Lorquí, según el proyecto redactado por el Arquitecto D. XXXXX, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, el 23/03/2018, bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES:

- 1) *La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieran incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*
- 2) *Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.*
- 3) *El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.*
- 4) *Al tratarse de una licencia de derribo, será obligatorio levantar una valla de protección, debiendo de solicitar la correspondiente autorización de corte de calles. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.*
- 5) *No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.*
- 6) *Deberá de llevarse a cabo la gestión de los residuos de la construcción y de la demolición.*
- 7) *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa, siendo necesario cumplir, de manera inexcusable, lo establecido en el proyecto sobre la incidencia del polvo, la emisión de ruidos y las correspondientes medidas correctoras.*
- 8) *La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.*
- 9) *Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de las mismas.*

CONDICIONES PARTICULARES:

- **DEBERA COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**
- **Deberán seguirse las disposiciones reguladas por la “Ordenanza Reguladora de la Señalización y Balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas por la realización de obras y trabajos”.**
- **Según cuadro justificativo anexo al informe técnico, y ante cualquier afección de infraestructuras y/o instalaciones en dominio público municipal, el interesado deberá depositar una fianza de MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (1.428,28 €).**
En el caso de que usted presente aval bancario, este deberá constituirse con carácter indefinido y además deberá recogerse en el mismo, el concepto por el que se presenta: “para garantizar el restablecimiento de los servicios urbanísticos y bienes de dominio público, afectados por la ejecución de la obra”, así como el número de expediente de licencia urbanística y el emplazamiento donde se van a realizar las obras.
- **Que, conforme a los módulos fiscales aprobados por este Ayuntamiento, se establece un Presupuesto de Ejecución Material de OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (8.214,78 €), como Base Imponible a efectos impositivos.**

PLAZOS DE EJECUCIÓN Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA:

- **El plazo para iniciar las obras será de seis meses desde el otorgamiento de la licencia, pudiéndose autorizar una interrupción máxima de seis meses, que deberá ser solicitada. La ampliación será concedida por el Ayuntamiento, por un plazo no superior al inicialmente concedido.**
- **La caducidad de la licencia será de dos años, contados desde el día de recepción de la notificación de la misma. Transcurrido dicho plazo dejara de estar vigente la presente licencia, por lo que, en el supuesto de no haber concluido la obra, para continuar, deberá de solicitarse una nueva licencia que, de cobertura a la terminación de la obra, o bien a la totalidad de la misma, si no se hubiera iniciado en el indicado plazo.**

SEGUNDO: La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **treientos ochenta y seis euros con diez céntimos (386,10 €)**, con el siguiente detalle:

- **Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: 303,95 Euros.**
- **Tasa Licencia de Obras: 82,15 Euros**
- **Ocupación Vía Pública: --.**

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la interesada otorgándole el régimen de recursos que le corresponda, notificar así mismo a tesorería municipal.

CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ACUERDOS A TOMAR.-

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 04/05/2018, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. - la **MODIFICACION DE LAS CONDICIONES** del Servicio de Ayuda a Domicilio, en los términos que se especifica, a:

NOMBRE	XXXXXXXXXX
DNI	
DOMICILIO	
HORAS MES	
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	
COPAGO/HORA	

En base a lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la Concejal de Política Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - la **MODIFICACION DE LAS CONDICIONES** del Servicio de Ayuda a Domicilio, en los términos que se especifica, a:

NOMBRE	XXXXXXXXXX
DNI	
DOMICILIO	
HORAS MES	
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	
COPAGO/HORA	

SEGUNDO. - Notifíquese al interesado, a la Sra. Interventora y al Sr. Tesorero.

QUINTO.- SOLICITUDES DE LICENCIAS DE ACOMETIDA A LA RED DE AGUA POTABLE. ACUERDOS A TOMAR.-

Dada cuenta de las solicitudes de licencia municipal para efectuar acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en las calles en que están sitios los inmuebles a que dichas solicitudes se refieren, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

1º.- Conceder licencia de acometida a la red de agua potable:

- 1) A D. XXXXXXXXXXXX, con DNI N° XXXXXXXX, licencia provisional de acometida para obras de vallado en La Anchosa, s/n. El plazo por el que se le concede esta autorización provisional de acometida a la red de agua potable es de 30 días, después del cual se procederá al corte del suministro de agua por la empresa concesionaria sin necesidad de requerimiento ni comunicación alguna.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEXTO.- AUTORIZACIÓN INTERRUPCIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.
ACUERDOS DE TOMAR.-**

Visto el escrito presentado el día 04/05/2018, con n.r.e. 2279, por ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. , empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable, saneamiento y alcantarillado, por el que solicita la autorización para suspender el suministro de agua potable a domicilio a diversos abonados por impago de recibos.

Examinada la documentación aportada por ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L.U., puede tenerse por acreditado que los abonados que a continuación se relacionan han sido requeridos, obrando en el expediente los documentos que prueban que las notificaciones han sido practicadas de acuerdo con la legislación vigente con las condiciones para poder autorizar la suspensión.

Vista también la relación aportada por Acciona Agua de los abonados deudores a quienes no se les ha podido practicar la notificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

1º) Autorizar a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. a suspender el suministro de los abonados cuya relación a continuación se detalla:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

2º) Que se notifique a los deudores que a continuación se expresan, a través de publicación de edicto en el BOE y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Lorquí, para que los interesados o sus representantes comparezcan en el plazo de diez días contado desde el siguiente al de la publicación, ante las Oficinas de Acciona Agua, sitas en C/ Carmen Campillo Andúgar, nº 5 de Lorquí, a fin de que sea practicada la notificación correspondiente. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, pudiéndose proceder entonces al corte del suministro de agua de los siguientes abonados:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

3º) ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L.U. no podrá señalar como día para la interrupción del suministro un día festivo ni aquellos en que, por cualquier motivo, no exista servicio de atención al cliente, tanto comercial como técnico a efectos de reposición del suministro, ni en víspera de aquellos días en que se dé alguna de estas circunstancias. Efectuada la suspensión del suministro éste será repuesto como máximo al día siguiente del abono de la cantidad adeudada.

4º) Que del presente acuerdo se dé traslado a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos.

SÉPTIMO.- ASUNTOS URGENTES

No se plantean asuntos urgentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Presidente, levantó la sesión a las veinte horas y treinta minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº
El Alcalde,

La Secretaria

Fdo.: Joaquín Hernández Gomariz

Fdo.: Laura Bastida Chacón.

